



# CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAFETERÍA DEL IES BUTARQUE

Se convoca la adjudicación del Servicio de Cafetería del IES BUTARQUE.

<http://ies.butarque.leganes.educa.madrid.org/>

La instancia, el pliego de cláusulas y la documentación a entregar se podrán recoger en la Secretaría del Centro desde las 10:00 horas del 20 de noviembre de 2019 hasta las 13:00 horas del 2 de DICIEMBRE de 2019.

El periodo de licitación será desde las desde las 10:00 horas del 20 de noviembre de 2019 hasta las 13:00 horas del 2 de DICIEMBRE de 2019.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría del Centro en horario de 10.00 h. a las 13.00 h.

En Leganés, a 20 de noviembre de 2019

El Presidente del Consejo Escolar



**CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL IES BUTARQUE.**

**FASES DEL CONCURSO**

**A) ANUNCIO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

El plazo será desde las 10:00 horas del 20 de noviembre de 2019 hasta las 13:00 horas del 2 de diciembre de 2019. Las ofertas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría del Centro en horario de 10:00 a 13:00 horas ubicada en:

**IES BUTARQUE**

C/ ADOLFO MARSILLACH 5 28918 LEGANÉS (MADRID) Teléfono: 91 680 20 11  
ies.butarque.leganes@educa.madrid.org

**B) VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR.** El Consejo Escolar se reunirá la segunda semana de diciembre y decidirá la propuesta de adjudicación de contrato.

**C) RESOLUCIÓN.** Una vez resuelto el concurso se informará a todos los participantes por correo electrónico o por teléfono y se hará público el nombre del adjudicatario.

**D) PERIODO DE RECLAMACIONES.** Se podrán presentar por escrito durante 48 horas en la Secretaria del Centro los días señalados en el proceso de adjudicación en horario de 10:00 a 13:00 horas.

**E) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá carácter de contrato privado y lo firmarán la Directora del Área Territorial de Madrid-Sur y el adjudicatario/a.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL ADJUDICATARIO Y REALIZAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR.**

1. Lista de precios de consumiciones.
2. Variedad en la oferta de desayunos y platos.
3. Oferta de dietas especiales.
4. Disponibilidad en el servicio para eventos institucionales.
5. Experiencia en el servicio de restauración.
6. Oferta de productos saludables.
7. Horario adaptado a las necesidades del Centro.
8. Evitar vender productos que generen residuos voluminosos para poder mantener la limpieza del centro.



**CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDENTES DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1.1. Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del I.E.S. Butarque situado en el Parque de la Chopera nº 5, 28914 Leganés (Madrid).

1.2. El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas que figuran en el ANEXO I al mismo.

Para lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

**2.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN.**

2.1. El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación, etc.) sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.2. El canon mínimo de la licitación será de MIL EUROS y se abonará al Centro docente por el adjudicatario del servicio.

Los indicados fondos se ingresarán en la cuenta corriente del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe 1038 “Cualquier otro ingreso para los que se cuenta con autorización de la Dirección General competente”.

**3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

3.1. La duración del contrato será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.



**3.2.** El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado al vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.

#### **4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**4.1.** La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente recabando las ofertas cuando menos de tres empresas, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y fijando el plazo de presentación.

Recibidas las ofertas, el Director propondrá su aprobación al Consejo Escolar del Centro y remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur para su conformidad o reparos.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la secretaría del I.E.S. Butarque situando en el Parque de la Chopera nº 5 de Leganés (Madrid), en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, acompañada por los siguientes documentos.

- A) Instancia solicitando formar parte en la contratación del servicio (ANEXO II del pliego).
- B) Documentación que acredite oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
- C) Declaración de que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
- D) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.



- E) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- F) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.

## **6.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES.**

**6.1.** A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como las instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

**6.2.** Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

## **7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**7.1.** Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas por el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio (BOE del 21 de junio). la no prestación del servicio de forma unilateral durante dos días hábiles consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

**7.2.** Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

## **8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**8.1.** Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.